

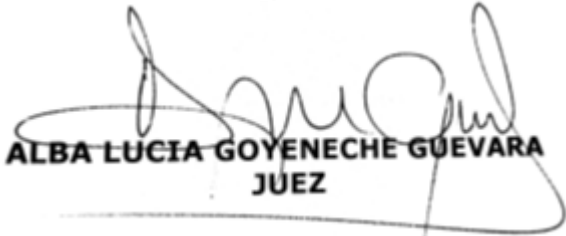


PROCESO	Responsabilidad Extracontractual
RADICACIÓN	110013103019 2022 00095 00

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, que la entidad demandada no hizo pronunciamiento alguno respecto de la reforma de la demanda, dentro de la oportunidad concedida para ello.

De otra parte, requiérase a pasiva a efectos de que allegue certificado de existencia y representación legal en donde se vislumbre el poder otorgado a la abogada Gómez López, para lo cual se le concede el término de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 22/08/2022 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 139

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria